

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 14/12/2015, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la instrucción PMJCCM 1/2015, sobre la organización y el régimen de utilización y gestión del Parque Móvil de Servicios Generales. [2015/15560]

Antecedentes

El régimen general de gestión y uso del Parque Móvil de Servicios Generales se establece en el Decreto 73/2012, de 12 de abril, de ordenación del parque móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien, su desarrollo se encomienda (art. 5.3) al órgano directivo titular del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la adopción de las instrucciones que sean necesarias para completar su regulación, que deberá reunir la forma de resolución y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En cumplimiento de dicho mandato reglamentario, el 2 de mayo de 2013 se aprobó la Resolución relativa a la Instrucción PMJCCM 1/2013, sobre la organización y gestión del Parque Móvil de Servicios Generales (DOCM nº 89, de 9 de mayo), que fue sustituida por la actualmente vigente Instrucción PMJCCM 1/2015, aprobada por Resolución de 18 de junio de 2015 (DOCM nº 122, de 24 de junio).

En estos momentos se está llevando a cabo una revisión general de la organización y del funcionamiento de los Parques Móviles de Servicios Generales, si bien, y sin necesidad de esperar a que se culmine la definición y puesta en marcha de la nueva ordenación, se estima necesario acometer alguna alteración o adaptación en la Instrucción reguladora de estos parques para su aplicación inmediata.

La presente modificación de la Instrucción PMJCCM 1/2015 tiene una doble finalidad u objetivo. En primer lugar, clarificar y unificar la forma de realización de los servicios por parte de los parques móviles de servicios generales, eliminando la priorización que con carácter general se establece en el art. 5.3 en favor de la modalidad "servicio sin conductor" para los servicios ordinarios, administrativos y de incidencias. En segundo término, y para agilizar la gestión de la conservación, mantenimiento y reparación de vehículos por parte de los responsables de los parques, se hace preciso actualizar los umbrales establecidos en el art. 17.3 de la Instrucción.

En base a los anteriores antecedentes, dispongo:

Artículo único: Se modifica la Instrucción PMJCCM 1/2015, aprobada por Resolución de 18 de junio de 2015 de la Secretaría General de Hacienda, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3º del artículo 1 queda redactado conforme se indica a continuación:

"3. Con carácter general, los servicios administrativos sólo se prestarán cuando conlleven un desplazamiento a otra localidad. Así, cuando estos servicios sean urbanos tendrá preferencia la utilización de los medios de transporte público, a menos que las características o circunstancias concurrentes hagan necesario o aconsejen su prestación por el PMSG".

Dos. El apartado 3º del artículo 17 queda redactado conforme se indica a continuación:

3. En el caso de que no exista contrato de adquisición centralizada o contrato de suministro o servicio específico con este objeto, los responsables de los PMSG actuarán de la siguiente forma:

a) Trabajos de conservación y mantenimiento: se encargarán mediante contratación menor, siempre que ello sea posible, debiendo solicitar o disponer de información de al menos tres empresarios cuando el presupuesto sea superior a 500 €, de lo que se deberá dejar debida constancia.

b) Trabajos de reparación de averías: Se encargarán mediante contratación menor, siempre que esté permitido por la legislación aplicable, debiendo solicitar o disponer de información de al menos tres empresarios cuando la estimación del arreglo sea superior a 500 €, de lo que se deberá dejar debida constancia. No obstante lo anterior, se podrá contratar directamente con una casa o taller cuando no sea posible o resulte antieconómico contratar con otros empresarios o proveedores, debiendo justificar tal circunstancia en el expediente.

En ambos casos, cuando el presupuesto del suministro o servicio sea superior a 1.000 euros, se precisará autorización del PMJCCM, cuya solicitud deberá expedirse conforme al modelo que se establece como Anexo a esta Instrucción.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de diciembre de 2015

El Parque Móvil de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha
El Secretario General de Hacienda
y Administraciones Públicas
CARLOS BARRIOS LEGANÉS